

# LA CONSTITUCION, SIN DEMORA

**N**OS proponemos dedicar comentarios editoriales a las líneas de mayor entidad que conforman el programa de actuación del Gobierno, claramente agrupables en cuatro grandes marcos: político-constitucionales, de orden económico fiscal, de organización administrativa y de carácter internacional. En un orden lógico-normativo parece que el primer tema —por su posición, magnitud y trascendencia— es el que se refiere a la elaboración, discusión y aprobación de la Constitución de la Monarquía española. La Constitución, por el mero hecho de existir, consolida al nuevo sistema político. No gobierna a la vida real al detalle, pero supone un marco para la seguridad jurídica y se constituye en orden de referencia para el pensamiento político al que puede reconducirse la actividad de las grandes fuerzas políticas. El comunicado del Gobierno en relación con su declaración de intenciones, hace referencia a la próxima elaboración y remisión a las Cortes de un texto breve a manera de proyecto de Constitución.

Todo aconseja que la elaboración de la Constitución se comience sin demora, y que su textura sea lo suficientemente breve y abierta como para satisfacer convenientemente a las corrientes ideológicas significativas del país y puede albergar la dinámica política y social del nuevo régimen. Una tesis extendida y largamente acariciada por algunos grupos políticos antes de las elecciones, pretendía que las Cortes a constituir, a pesar de que el mandato legislativo se establece por una duración de cuatro años, habrían de considerarse constituyentes y provisionales hasta la aprobación por el pueblo español de la Constitución de la Monarquía.

Nosotros sostuvimos en su tiempo que esas Cortes vendrían a ser un Parlamento rigurosamente constituido, aunque a la naturaleza de su actividad y a las materias a re-

gular le conviniera el carácter de constituyentes. Si se logra con la colaboración de todos un acuerdo básico sobre los contenidos y formas del ordenamiento jurídico-político, no se ve razón de que por el solo hecho de haberse elaborado y aprobado una Constitución, necesariamente hayan de convocarse elecciones a tan corta distancia de las recientemente celebradas.

Sólo en el impensable caso de un desacuerdo pugnaz y sostenido entre los grandes partidos políticos podría esa independencia provocar la necesidad de un pronunciamiento popular seguido de elecciones generales. Si no es así, ha de entenderse que la colaboración entre ideologías políticas de tan variado signo como las que alberga el Parlamento, acredita la vigencia de las elecciones generales celebradas el pasado 15 de junio, y la suposición política de hecho robustece la previsión legal respecto a la duración de la legislatura. Ocurre igualmente que el fenómeno político y vital más importante que se avecina es la estructuración de un sistema de autonomías siendo la autonomía primaria la que conviene a los países españoles de una fuerte personalidad diferencial. Es urgente que el estatuto, acomodado a cada región, se encuentre incardinado en la Constitución. Este es un tema vertebral para la nación y no puede discurrir mucho tiempo en régimen de provisionalidad. Finalmente, no puede perderse de vista que nos encontramos en alguna medida en una situación fundacional del Estado, del régimen político y, por consiguiente, ha de generarse un ordenamiento jurídico coherente con el nuevo sistema. Es harto improbable que, sin la inspiración y fijeza de una norma constitucional puedan regularse los derechos individuales y sociales con la estabilidad que precisan y que las relaciones sociales encuentren un marco sólido. Por todo ello pensamos que la Constitución es lo primero.

**Arriba**